San Antonio - Tolima, 27 de Marzo de 2026

Señor.
MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA
CARRERA 23 SUR # 88 - 48 TORRE 1 -104
San Antonio

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta

Respetado Señor Arias:

El HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – TOLIMA, ha asumido como estrategia para cumplir con los planes de acción trazados para la vigencia 2026, la suscripción de actos contractuales con personas naturales y/o jurídicas con idoneidad, experiencia y gran sentido de responsabilidad y compromiso; por lo anteriormente expuesto, y en virtud que se vienen desarrollando acciones que favorezcan el fortalecimiento de la institución hospitalaria, respetuosamente le invito a presentar una propuesta integral, que corresponda en su totalidad con las condiciones generales de contratación que adjunto para contratar la realización de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA".
La propuesta que debe ser presentada en la gerencia del HOSPITAL, hasta el tercer día hábil del recibido de esta invitación.

Cordial saludo,

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

EVALUACION PROPUESTA

EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO E.S.E, procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por **MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.018.483.154** en respuesta a la invitación efectuada correspondiente al objeto contractual **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA".**

RELACION SOPORTES DOCUMENTALES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.	✓		
Hoja de vida con los respectivos soportes	✓		
Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.	✓		
Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.	✓		
Certificado de antecedentes penales y de policía	✓		
Certificado de antecedentes de medidas correctivas	✓		
Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.	✓		
Formulario de Registro Único Tributario –RUT-	✓		
Constancia de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social integral (fotocopia de recibos de pago) del mes de la presentación de la propuesta.	✓		

EVALUACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
Análisis General se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados o esté correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.	✓	
Análisis Económico: la propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del hospital, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.	✓	
Análisis técnico el proponente deberá demostrar su experiencia. Con la suscripción del acto se obliga a aplicar sus conocimientos y su experiencia en el desarrollo de las actividades que son objeto de la prestación de servicios de las presentes condiciones	✓	

generales de contratación.		

CONCLUSION DE LA EVALUACION: Una vez evaluada la propuesta técnica y la económica son susceptibles de ser admitidas y por lo tanto se recomienda ACEPTAR **LA PROPUESTA**.

En consecuencia, se determina que es **VIABLE** realizar la contratación respectiva.

San Antonio – Tolima, 27 de Marzo de 2026

EL HOSPITAL

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que **MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.483.154** cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar el siguiente objeto contractual "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA". "para realizar las actividades en el HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DE SAN ANTONIO – TOLIMA

Que cuenta con experiencia certificada, la cual está debidamente soportada.

Dado en San Antonio – Tolima a los Treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Profesional Universitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA.

NUMERO.	**No. 86-2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**01 DE ABRIL DE 2026**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA**
NIT.	**890701922-3.**
CONTRATISTA.	**MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**1.018.483.154**
LUGAR EJECUCIÓN	**SAN ANTONIO**
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA".
PLAZO DEL CONTRATO	**OCHO (08) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
VALOR.	**DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **UBERNEY RIOS BETANCORTH,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultado como ordenador del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.483.154**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones **1**-Que el Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). **2**- Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. **3**- El Hospital La Misericordia ESE, suscribió con el Departamento del Tolima el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, que tiene por objeto "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y EJECUTAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN PARA REDUCIR LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, PROMOVIENDO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS ESPACIOS COTIDIANOS DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES Y MEJORAR EL ACCESO A UNA ATENCIÓN EN FAMILIAS Y COMUNIDADES Y MEJORAR EL ACCESO A UNA ATENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE EL

FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, SEGÍUN LA RESOLUCIÓN 2367-2017 EN MARCO DEL PROYECTO “”CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA E INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” **4-** Que para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2930 del 29 de enero de 2026, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un coordinador. **5**- Que es necesario contratar temporalmente para garantizar la prestación de este servicio. **6**- Que una vez analizada la documentación aportada por **MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato **7**- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato **8**- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. **9**- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **10**- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. **11** - Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a realizar las siguientes actividades: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a realizar las siguientes actividades: 1). Prestar apoyo en la supervisión técnica, administrativa y financiera que requiera el Hospital en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2930 del 29 de enero de 2026, que tiene por objeto “Celebrar contrato interadministrativo con el hospital la misericordia ese del municipio de san Antonio – Tolima, para apoyar la gestión de la secretaría de salud departamental, con el fin de promocionar y ejecutar acciones de comunicación y educación para reducir las enfermedades crónicas no transmisibles, promoviendo hábitos y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades y mejorar el acceso a una atención en familias y comunidades y mejorar el acceso a una atención en salud, mediante el fortalecimiento de las instancias de participación comunitaria y el plan de acción de la política de participación social en salud, según la resolución 2367-2017 en marco del proyecto “”construcción del plan de intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud en el departamento del Tolima e innovación en la gestión intersectorial de los determinantes sociales que afectan la salud en el departamento del Tolima". 2). Coordinar los insumos y elementos que se requieran en el marco de la ejecución del objeto contractual entre el Hospital y el Departamento del Tolima. 3). Velar por el cumplimiento de las actividades contratadas por el HOSPITAL con terceros para la ejecución de las actividades definidas en el contrato con la secretaria de salud departamental del Tolima. 4). Elaborar todos los informes que se requieran en cumplimiento de la ejecución del objeto contractual entre el Hospital y la Secretaría de Salud Departamental del Tolima. 5). Verificar que los contratistas del Hospital contratados para la realización de las actividades cumplan con estricto apego a las exigencias establecidas en los lineamientos y Nota Técnica. 6). Tomar las medidas que sean necesarias para ejecutar las actividades definidas en el contrato por la Secretaría de Salud Departamental del Tolima. 7). Apoyar la verificación de los pagos del sistema de seguridad social que presentan los contratistas en la ejecución mensual de las actividades. 8). Revisar que los soportes de las actividades e informes presentadas por los contratistas, se ajusten al cronograma y plan de trabajo establecido. 9). Proyectar para la revisión de la gerencia los informes de supervisión de los contratos que requiera se requieran.

10). Asistir a todas las reuniones, eventos y actividades en los que se requiera su presencia. 11). Acreditar que se encuentra al día en las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en las condiciones establecidas por la ley; 12). Entregar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA**. **PLAZO**. El término del presente contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta inicio. **CLAUSULA CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M7TE, por todo concepto. **CLAUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO**.- Para efectos fiscales y legales, se cancelará el valor de UN MILLOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000) M/TE por periodos vencidos de treinta (30) días calendario, de acuerdo a la presentación de la factura con sus respectivos soportes, previa certificación dada por el Supervisor del contrato. Para el desembolso EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los servicios expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales y/o valores por concepto de factores salariales, ni otros valores no pactados. **CLAUSULA SEXTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal anexo a este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: El Hospital designará al Profesional Universitario (Administrador de la ESE), o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLÁUSULA OCTAVA**: **IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA**. **CESIÓN DEL CONTRATO**.- LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA**. **RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. LA CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. PARÁGRAFO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta

de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO**- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, a la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: Como quiera que el presente contrato se encuentra afectado con impuestos territoriales (estampillas), estás se cancelarán conforme lo estipula el Acuerdo 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario del Municipio de San Antonio, Tolima. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO. - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 7 No 8 – 61 San Antonio Tolima y al contratista en el correo electrónico alejandrofcb26@gmaol.com celular 3134340992. Para constancia se firma en San Antonio (Tol), al primer (1) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

El Hospital

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA
Contratista

Supervisor enterado.

JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Profesional Universitario - Administrador ESE
Proyectó y Elaboró: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	**No. 086 - 2026**
FECHA:	01 de Abril DE 2026
CONTRATISTA:	**MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA**
C.C.	**1.105.896.286**
OBJETO:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y CARTERA DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA".**
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.
PLAZO:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber: **JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES**, en su condición de SUPERVISOR del HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – Tolima, quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No**. 1.018.483.154,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE INICIO, bajo la siguiente consideración: Que el 01 de Abril de 2026, se suscribió entre las partes contrato de prestación de servicios No. **086 - 2026**, cuyo objeto es; **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y CARTERA DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA".**

Que las partes acuerdan fijar las siguientes condiciones:

LUGAR EJECUCIÓN	SAN ANTONIO - TOLIMA
FECHA DE INICIO.	08 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN.	07 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR.	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE

El contratista manifiesta que se compromete a cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo pactado y la propuesta presentada por éste, documentos que forman parte integral del presente documento. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron ocho (08) día del mes de abril de 2026.

El Hospital **El Contratista:**

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario - Administrador

MANUEL ALEJANDRO CALDERON ALDANA
Contratista

Elaboró: Paola A. Gaviria r- Auxiliar Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: María Juliana Castro Arias– Asesor Jurídico
Aprobó: UBERNEY RIOS BETANCOURTH – Gerente ESE2024